



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO IV – BIBLIÁN, JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2017 – EDICIÓN ESPECIAL
NUMERO 01

ÍNDICE:

El Ilustre Concejo Cantonal de Biblián

Ordenanza

Página

CONSIDERANDO:

**REGLAMENTO PARA LA
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LA SOCIEDAD CIVIL AL
CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
CANTÓN BIBLIÁN..... 1**

Que, el artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales”.

Que, los artículos 36, 37 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

Que, los artículos 40, 41 y 42, de la Constitución de la República del Ecuador, establece respecto a la movilidad humana y las acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera que sea su condición migratoria.

Que, los artículos 44, 45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, garantizan los derechos de la niñez y la adolescencia, imponiendo al Estado, la sociedad y la familia, en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria.

Que, los artículos 47, 48 y 49, de la Constitución de la República del Ecuador reconocen los derechos para las personas con discapacidad, procurando la equiparación de oportunidades y su integración social.

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta: "se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir..."

Que, el artículo 598, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, manifiesta que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos, consagrados por la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos".

Que, el artículo 5, de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de creación, organización e implementación del Sistema de Igualdad y Protección Integral del Cantón Biblián, de su integración señala: "El CCPD se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la Sociedad Civil. Estará presidido por la máxima autoridad de la función ejecutiva municipal o su delegada o delegado permanente; y, su vicepresidenta o vicepresidente, será electo de entre los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 literal a adopta el presente:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN BIBLIÁN.

Capítulo I GENERALIDADES

Art. 1 Ámbito de aplicación: El presente Reglamento se aplicará para la elección de representantes de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Biblián.

Art. 2. Bases de la elección: los aspirantes deberán cumplir con el siguiente requisito básico:

a.- Ser ecuatoriano o extranjero residente

Art 3. Inhabilidades: No serán calificados:

1. Quienes hayan sido condenados con sentencia ejecutoriada por el cometimiento de un delito,
2. Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas,
3. Quienes se encuentren en mora reiterada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente,
4. Conyugue o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del CCPD.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Art. 5 De la convocatoria: La o el Alcalde del cantón Biblián realizará la convocatoria escrita a reuniones de trabajo a las niñas y adolescentes miembros de los gobiernos escolares y consejos estudiantiles, personas, organizaciones e instituciones del Cantón Biblián que hayan trabajado en la garantía de derechos de los sectores de niñez, adulto mayor, juventud, género, discapacidad, interculturalidad, economía popular y artesanal. Cada Sector se reunirá de manera independiente en la que se elegirá a la o el delegada o su alterno de ese sector para que integre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 6: La convocatoria incluirá la siguiente información:

- a) Sector de la población para el que se convoca la elección del delegado de la sociedad civil y su alterna o alterno,
- b) Día, fecha, hora y lugar de la reunión;
- c) Procedimiento para la elección y;
- d) Nombre de la o el funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que apoyará como secretario ad-hoc. para la sistematización de la reunión a través de un acta.

Art. 7: De las y los postulantes.- Las niñas, niños, adolescentes, personas, organización o institución convocada, deberá llevar a la reunión el nombre de una o un candidato.

Art 8: De la elección. Para la elección de la o el delgado de la sociedad civil al CCPD se deberá:

- Realizar la postulación de las y los candidatos por parte de los asistentes a la reunión,
- Elegir a la delegada o delegado ciudadano y su alterno o alterna, de entre los nombres planteados mediante consenso o votación,
- Enviar mediante oficio a la o el Alcalde, el acta con el nombre de la o el delgado/a y su alterna o alterno de la sociedad civil elegido.
- El oficio y el acta deberá tener las firmas de quienes participaron en la reunión.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Biblián, a los dos días del mes febrero de 2017.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DE BIBLIÁN

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que el presente **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN BIBLIÁN.** Fue conocida, debatida y aprobada, en una extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2017. La misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 02 de febrero de 2017.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** el presente Reglamento para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Biblián, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 02 de febrero de 2017.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL